

EXPTE. N° VI-01140-F-2026

CARÁTULA: "[DENUNCIANTE_1]" C/ "[DENUNCIANTE_2]" -
"[DENUNCIANTE_2]" C/ "[DENUNCIANTE_1]" S/ VIOLENCIA'

Viedma, 24 de junio de 2026.-

Por recibidas actuaciones en el marco de los arts. 136 ss y ctes del CPF (Título V) y la Ley D N° 3040.-

Teniendo en cuenta que el Sr. '[DENUNCIANTE_1]' (DNI N° '[DNI_DENUNCIANTE_1]' y el joven '[DENUNCIANTE_2]' (DNI N° '[DNI_DENUNCIANTE_2]'), radicarón en la Comisaría de la Familia denuncias recíprocas por violencia familiar, en virtud de lo expuesto y lo prescripto en los arts. 140 y 148 del CPF, con carácter provisorio, cautelar y preventivo, a los fines de resguardar la integridad psicofísica de las partes y pacificar la conflictiva familiar existente, en mi carácter de Jueza de Familia procedo a dictar las siguiente medidas cautelares, en los términos del art. 25 del CPF,

RESUELVO:

1.- HACER SABER al Sr. '[DENUNCIANTE_1]' (DNI N° '[DNI_DENUNCIANTE_1]' y al joven '[DENUNCIANTE_2]' (DNI N° '[DNI_DENUNCIANTE_2]') que NO PUEDEN REALIZAR ACTOS DE VIOLENCIA RECÍPROCOS (por encontrarse prohibidos) DE NINGUN TIPO y que DEBEN CESAR INMEDIATAMENTE LA VIOLENCIA EJERCIDA ENTRE SÍ, ya sea por medio de violencia física, psíquica, económica, emocional, virtual y que se consideran hechos de violencia, además de los golpes: los insultos, las amenazas o acciones amenazantes, obligar a realizar acciones contra su voluntad o realizarlas sin su consentimiento, controlar sus acciones por sí o utilizando para ello a conocidos o amigos; remitir mensajes ofensivos o denigrantes, hostigarse

personalmente, por las redes o en forma telefónica, romper sus bienes (o amenazar con hacerlo), amenazarse o a su familia o personas allegadas o todo acto tendiente a incomodar o generar stress en la otra persona, no pudiendo ejercerla en ninguna de sus formas (personalmente, por mail, telefónico, whatsapp o redes sociales: Facebook, X, Tik Tok, Messenger, instagram, etc.), tanto de manera directa como indirecta (por medio de terceras personas).-

2.- Disponer la prohibición de acercamiento en un radio de 300 metros del Sr. '[DENUNCIANTE_1]' (DNI N° '[DNI_DENUNCIANTE_1]') hacia el joven '[DENUNCIANTE_2]' (DNI N° '[DNI_DENUNCIANTE_2]'), la vivienda donde se encuentra sita en '[DIRECCION_DENUNCIANTE_2]' de Viedma, o donde éste se encuentre. Se hace saber que en caso de verlo en algún lugar deberá inmediatamente alejarse para respetar el perímetro de alejamiento impuesto.-

3.- Disponer la prohibición de acercamiento en un radio de 300 metros del joven '[DENUNCIANTE_2]' (DNI N° '[DNI_DENUNCIANTE_2]') hacia el Sr. '[DENUNCIANTE_1]' (DNI N° '[DNI_DENUNCIANTE_1]') la vivienda donde reside sita en '[DIRECCION_DENUNCIANTE_1]', el domicilio sito en '[DIRECCION_DENUNCIANTE_1]' de Viedma, o donde éste se encuentre. Se hace saber que en caso de verlo en algún lugar deberá inmediatamente alejarse para respetar el perímetro de alejamiento impuesto.-

4.- Hacer saber al joven '[DENUNCIANTE_2]' que deberá, en el plazo de 48 horas, hacer entrega al Sr. '[DENUNCIANTE_1]' de los bienes personales detallados en la denuncia, a saber: Moto Marca Motomel - Dominio [PATENTE_DENUNCIANTE_1] - Motor DOO1857 - 110 cc. y la llave de la vivienda ubicada en '[DIRECCION_DENUNCIANTE_1]' de

Viedma, siempre que no se encuentre discutida su propiedad. A tal efecto, deberá concurrir a la Comisaría N° 38 y hacer entrega de las pertenencias al personal policial de dicho organismo. Notificar en forma personal.-

5.- Hacer saber al Sr. '[DENUNCIANTE_1]' que deberá, en el plazo de 48 horas, hacer entrega al joven '[DENUNCIANTE_2]' de los bienes personales detallados en la denuncia, a saber: microondas color blanco con puerta de vidrio negra, inodoro, lavamanos, puerta de madera con marco de aluminio (siempre que no se encuentre adosada a la construcción), 6 sillas, par de zapatilla Adidas color azul y cama de una plaza, siempre que no se encuentre discutida su propiedad. A tal efecto, deberá concurrir a la Comisaría N° 30 y hacer entrega de las pertenencias al personal policial de dicho organismo. Notificar en forma personal.-

6.- Hacer saber al personal policial de la Comisaría N° 38 que, una vez efectivizada por parte del joven '[DENUNCIANTE_2]' la entrega de las pertenencias en las dependencia de dicho organismo, tal como se ordenó precedentemente, deberá hacer entrega de las mismas al Sr. '[DENUNCIANTE_1]' y acompañar en autos una constancia que acredite el cumplimiento de la manda. A tal fin, oficiar.-

7.- Hacer saber al personal policial de la Comisaría N° 30 que, una vez efectivizada por parte del Sr. '[DENUNCIANTE_1]' la entrega de las pertenencias en las dependencia de dicho organismo, tal como se ordenó precedentemente, deberá hacer entrega de las mismas al joven '[DENUNCIANTE_2]' y acompañar en autos una constancia que acredite el cumplimiento de la manda. A tal fin, oficiar.-

8.- La presente medida estará vigente hasta el día 24/08/2026 (art. 150 del CPF).-

9.- Atento al objeto y naturaleza de la presente acción, en atención a las denuncias recíprocas efectuadas, en aras de propiciar pacificar el conflicto familiar existente, explicar las medidas y evaluar la pertinencia de

modificar las mismas, en los términos y de conformidad con lo previsto por los Arts. 140 y 144 del C. Pr. de Familia, se fija audiencia para el día 01/07/2026, de 09:00 a 09:30 horas, a la que deberá concurrir personalmente el joven '[DENUNCIANTE_2]', y para el día 01/07/2026, de 10:00 a 10:30 horas, a la que deberá concurrir personalmente Sr. '[DENUNCIANTE_1]', todos munidos de su documento de identidad y acompañados de abogado/a, pudiendo ser con un abogado particular de su confianza o el Defensor Oficial, en cuyo caso, deben dirigirse a CADEP Viedma sito en calle Colón N° 385 de esta ciudad, a fin de solicitar su representación legal o comunicarse con el celular 2920-255511. En dicha audiencia se explicarán las medidas dispuestas, podrán las partes realizar las consideraciones que entiendan pertinentes respecto a los hechos denunciados y luego de la que se evaluará la pertinencia de modificarlas. Notificar con habilitación de días y horas por OTIF.-

10.- Hacer saber al Sr. '[DENUNCIANTE_1]' y al joven '[DENUNCIANTE_2]' (DNI N° '[DNI_DENUNCIANTE_2]') que en caso de incumplimiento de las medidas dispuestas y vigentes cometerán el delito de desobediencia judicial y se remitirán las actuaciones al Agente Fiscal en turno, pudiendo ser condenados por dicho delito (prisión), asimismo que en caso que la policía los encuentre desobedeciendo esta orden puede, sin orden judicial previa, arrestarlos y notificar a la sede penal a fin de ser imputados (art. 154 del CPF).-

11.- HACER SABER a la las partes que para ejercer sus derechos deberán presentarse con la asistencia de abogado/a en el presente trámite, para lo que podrá ser asistido por Defensoría Oficial (celular 2920255511) o un abogado/a particular de su confianza.-

12.- Poner en conocimiento a la Comisaría que corresponda que en caso de advertir o ser denunciada la violación a la medida de prohibición de acercamiento que aquí se dispone, deberán adoptar las medidas que fueran

necesarias en el marco de sus facultades preventivas de manera de resguardar a la víctima y su grupo familiar.-

13.- Notificar la presente resolución por intermedio de Oficial Notificador, en forma personal y con habilitación de días y horas, debiendo al momento de efectivizarse identificar con nombre y apellido a la persona notificada.-

14.- Librar oficio a la Comisaría de la Familia a fin de poner en conocimiento las medidas cautelares aquí dispuestas. Adjuntar copia de la presente.-

15.- Registrar y protocolizar.-

ANA CAROLINA SCOCCIA
JUEZA